



1/9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-039188- -00006-0000

Fecha: 2013-07-22 16:37:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

1

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE: 12-39188

TITULO: "UN CONTENEDOR DE AGUA".

ACTUACIÓN: RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de SEÑOR MICHAEL PRITCHARD, Según poder debidamente conferido y legalizado, adjunto al expediente de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No.7906 del Examen de Patentabilidad emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, damos respuesta en los siguientes términos.

4.- De la solicitud de Patente

4.1.- Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

2

Con el fin de atender el requerimiento sobre la claridad de las reivindicaciones expuestas por el señor examinador y para dar cumplimiento con el Art. 30 de la Decisión 486 de la CAN, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio de 16 reivindicaciones, en remplazo del anterior, este pliego está enteramente sustentado en la memoria descriptiva original y por lo tanto no amplía el alcance de la invención.

Se aclara al señor examinador que con recibo 12-0023391 presentado junto con la solicitud, se pagó excedente de reivindicaciones, por lo que el actual pliego no excede el ya pagado a su Despacho.

En las actuales reivindicaciones se realizaron enmiendas cuyo sustento es:

FALTA DE CLARIDAD:

Con referencia a las objeciones formuladas por el Sr. Examinador por falta de claridad de las anteriores reivindicaciones 1, 15 y 16, en virtud del uso del término “*por lo menos*”, la cláusula 1 se ha enmendado de manera que ahora dice “...*un miembro de abrazadera*...”. En el caso de que fuera admitido el uso de la expresión “*uno o más miembros de abrazadera*”, el Solicitante preferiría esta expresión, dado que la esencia de esta característica es la presencia de un elemento que cumple la función indicada (resistencia a la deformación), donde dicho elemento puede estar constituido por un miembro o más. El número máximo de estos miembros, no es una característica que pueda ser considerada relevante para la invención, por lo que la definición de un rango, como por ejemplo “*una a 5 abrazaderas*”, quizás resultaría limitante,



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

3

antojadizo, e incluso podría considerarse que no está debidamente ejemplificado. Por ello, en el caso que fueran necesarias algunas enmiendas adicionales, el Solicitante manifiesta su interés en cambiar esta característica de acuerdo a lo señalado. La anterior cláusula 15 ha sido eliminada. La anterior cláusula 16 ha sido enmendada, eliminando el término *“por lo menos”*. Entendemos entonces que esta objeción puede considerarse salvada.

El Sr. Examinador ha objetado la redacción de las cláusulas 1 y 5, por incluir frases que citan resultados a alcanzar. Por ello, las cláusulas 1 y 5 se han enmendado, eliminando las frases cuestionadas por el Sr. Examinador, cumplimentando así lo solicitado por éste. La cláusula 1, se ha enmendado, de manera que ahora se indica: *“en donde el filtro de agua comprende una o más membranas hidrófilas.”* El sustento para esta enmienda puede encontrarse en la cláusula 15 original (que como se indicó antes, ha sido eliminada en el nuevo pliego reivindicatorio), y en la página 8, segundo párrafo de la memoria descriptiva. Queda claro a partir de dicho párrafo de la memoria descriptiva, que las membranas hidrófilas permiten que el agua pase a través de ellas, con preferencia a otros líquidos y gases. Además, en la cláusula 7 también se ha eliminado la frase *“para resistir a la deformación.”*, en concordancia con lo solicitado para la cláusula 5. También se ha eliminado la frase *“para facilitar el rellenado del gabinete de contenedor”* de la anterior cláusula 9, de manera de evitar posibles futuras objeciones. Por el mismo motivo, también se ha eliminado la anterior cláusula 14.

Finalmente, el Sr. Examinador ha señalado que las reivindicaciones debería describir que *“el tubo hueco 31 está perfilado en una forma estriada con un*



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



4

ángulo de inclinación Θ de 5°", tal como se indica en la memoria descriptiva. Sin embargo, el Solicitante señala que esta parte de la memoria se refiere a una realización preferida del bidón de la invención, pero no es esencial que el tubo hueco tenga un perfil estriado con un ángulo de inclinación Θ de 5°. Se indica en la memoria que El diseño estriado dispersa la carga en forma uniforme..., mejorando de ese modo la rigidez provista por el miembro de abrazadera. Por lo tanto, un perfil estriado es *preferible*, pero esto no significa que solamente un tubo estriado funcionará. Por ello, el Solicitante considera respetuosamente que no parece razonable requerir dicha limitación en la cláusula principal incluyendo esta característica. Además, la memoria descriptiva indica, a continuación de los párrafos señalados antes, que "El ángulo de inclinación se puede seleccionar según las necesidades". Es decir, no es esencial un ángulo de 5°.

Finalmente, se han realizado enmiendas adicionales en las anteriores cláusulas 7 (eliminando la posibilidad de una porción de la base inclinada) y 17 (evitando la mención del término "sustancialmente" que podría ser considerado no conciso).

En consecuencia, se supera la objeción por falta de claridad de la invención

De acuerdo con el nuevo pliego reivindicatorio anexo, la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial.

**COLOMBIA:**

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

5

Con lo aquí manifestado, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones que a la letra dice: "(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)" (Subrayado para destacar).

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

REIVINDICACIONES

1. Un bidón para contener agua que caracterizado porque comprende:

un gabinete de contenedor para contener agua que tiene un miembro de abrazadera interna acoplada entre las partes de paredes laterales opuestas de las paredes del contenedor para resistir a la deformación del gabinete de contenedor, donde dicho miembro de abrazadera interna comprende un tubo hueco que está integrado en las partes de las paredes laterales de las paredes del contenedor;

una base que tiene una pluralidad de los pies planos con partes inclinadas entre ellos;

un filtro de agua que se extiende dentro del gabinete de contenedor;

una válvula de salida acoplada al filtro de agua; y

un medio para establecer una presión diferencial a través de las paredes del gabinete de contenedor;
en donde el filtro de agua comprende una o más membranas hidrófilas.

2. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el tubo hueco tiene un perfil estriado.

3. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque el contenedor tiene una capacidad de entre 5 y 20 litros.

4. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el gabinete de contenedor está hecho de polietileno de alta densidad de grado de agua (HDPE).

5. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque una o más paredes laterales del gabinete de contenedor comprende un diseño de hendiduras para proporcionar una rigidez estructural mejorada en lugares seleccionados.

6. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque las hendiduras están configuradas para proporcionar canales para recibir un zunchado aplicado, en uso, alrededor el perímetro del contenedor.

7. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque una o más de las paredes laterales y/o la pared superior tiene partes inclinadas.

8. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el medio para establecer una presión diferencial comprende una bomba.

9. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque la bomba es removible.

10. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el contenedor comprende una válvula de presión para la conexión con una fuente de gas presurizado por separado.

11. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque además comprende un regulador de presión.

12. Un bidón de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la válvula de salida comprende un grifo.

13. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizado porque el grifo tiene un pico externo que está en ángulo hacia.

14. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la membrana hidrófila es una membrana de fibra hueca capilar.

15. Un bidón de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque el filtro se extiende a lo largo de más del 70% de la longitud del gabinete de contenedor, asegurando que toda el agua esté en contacto con las membranas cuando el gabinete está en una posición vertical.

16. Un contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el filtro de agua es un cartucho removible.